

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS
Resoluciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° 430

La Plata, 4 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 2430-6082/16 relacionado con el Marco Regulatorio Provincial para la Prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Buenos Aires, establecido por Decreto N° 878/03, el Decreto N° 2188/07 y las Resoluciones del entonces Ministro de Infraestructura N° 348/13 y N° 357/13, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires tiene por objeto ejercer el poder de policía sobre los servicios sanitarios, controlando el fiel cumplimiento del Marco Regulatorio y su normativa complementaria, asegurando la calidad de los servicios y la protección de los intereses de la comunidad, el control, fiscalización y verificación del cumplimiento de las normas vigentes, en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, la Autoridad Regulatoria podrá establecer normas de funcionamiento relativas a la prestación del servicio público sanitario, a las cuales deberán adecuar su accionar las empresas prestadoras con la finalidad de realizar un control "ex ante" y/o "ex post" y en consecuencia, así garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos por el Marco Regulatorio Provincial;

Que para ello se deben considerar las condiciones particulares del servicio a cargo de cada entidad prestadora y a las condiciones de calidad, técnicas, financieras y económicas en las que tales entidades se desenvuelven, considerando que los servicios sanitarios en la Provincia pueden estar bajo jurisdicción municipal y/o provincial y a su vez, pueden ser prestadoras por sí y/o por terceros;

Que el Decreto N° 2188/07 establece entre las misiones del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires la de requerir de las entidades prestadoras y de los usuarios, la documentación e información necesaria para verificar el cumplimiento del Marco Regulatorio, su reglamentación y los Contratos de Concesión, realizando las inspecciones que al efecto resulten necesarias, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información que pueda corresponder;

Que a tal efecto, se ha diseñado una plataforma de captación y gestión de datos del servicio público sanitario que deberán ir confeccionando los distintos Prestadores de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha plataforma recibirá la denominación OCABA-SIP v1.0 y será incluida en el portal oficial del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (www.ocaba.mosp.gba.gob.ar);

Que la carga y envío de datos del servicio público sanitario por parte de los Prestadores resultará de valiosa utilidad a los efectos de dar cumplimiento con las funciones encomendadas al Organismo de Control;

Que el sistema de captación y gestión de datos de los Prestadores tendrá, para cada uno de ellos, carácter de declaración jurada una vez que los mismos resulten ingresados en la plataforma del portal oficial del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que asimismo, el artículo 35 inciso k del citado Marco Regulatorio establece como una obligación de los Prestadores la de crear y mantener permanentemente actualizado un banco de datos con la información relativa a los servicios que presta según se indica en las normas que reglamenten el presente Marco;

Que las Resoluciones del entonces Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires N° 348/13 y N° 357/13 han establecido la aprobación de formularios de información y tablero de comando regulatorio que contemplen los indicadores de gestión a implementar por los prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Buenos Aires y la aprobación de un Plan y Manual de Cuentas de Contabilidad Regulatoria, también a implementar por los prestadores de servicios sanitarios de la Provincia de Buenos Aires, respectivamente;

Que el objetivo específico de la implementación del sistema mencionado permitirá una acentuación de acciones de gestión para el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, como autoridad regulatoria y del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, necesarias para la implementación del Marco Regulatorio vigente del sector agua potable y saneamiento de la Provincia de Buenos Aires;

Que en consecuencia resultando este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, la autoridad regulatoria del servicio sanitario, le corresponde aprobar el sistema informático de captación y gestión de datos del servicio público sanitario, denominado "OCABA SIP (sistema de información de prestatarias) V1.0" a implementar por el Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires (OCABA);

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fojas 27, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 14.803, el Decreto N° 878/03, modificado por Decreto N° 2231/03, convalidados por Ley N° 13.154 y reglamentado por Decreto N° 3289/04;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar el sistema informático de captación y gestión de datos del servicio público sanitario, denominado "OCABA SIP (Sistema de Información de Prestatarias) V1.0", a implementar por el Organismo de Control del Agua de Buenos Aires cuyo Manual del Usuario se agrega como Anexo Único, que consta de trece (13) fojas y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar la obligatoriedad de la carga y envío de datos para todos los Prestadores del servicio público sanitario en los términos de lo normado por el artículo 35 inciso k) siguientes y concordantes del Marco Regulatorio de los servicios públicos de agua potable y desagües cloacales de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Establecer que los Prestadores del servicio público sanitario de la Provincia de Buenos Aires deberán remitir la información solicitada dentro de los sesenta (60) días hábiles de su notificación y/o registración. Dicha información deberá ser actualizada con carácter anual al 31 de diciembre de cada año, o bien en los plazos del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires establezca para cada período.

ARTÍCULO 4º. Establecer que vencido el plazo establecido en el artículo precedente, el Organismo de Control del Agua intimará a las prestatarias para que cumplan con la obligación en el plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación.

ARTÍCULO 5º. Determinar que el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución podrá conllevar la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme la legislación vigente.

ARTÍCULO 6º. Registrar, comunicar al Organismo de Control del Agua, publicar en las páginas Web del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y del Organismo de Control del Agua de la Provincia de Buenos Aires, dar al Boletín Oficial y al SINBA y notificar a las empresas prestadoras del servicio público sanitario de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Edgardo David Cenzón
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

OCABA - SIP V1.0

MANUAL DE USUARIO

OCABA



Buenos Aires
Provincia

INDICE

- Ingreso al OCABA -SIP
- Registración
- Primer Ingreso
- Pantalla Inicial
- Pantalla de generación de nuevo informe.....
- Pantalla de edición de informe.....
- Pantalla de confección de informe
- Cierre de informe

Ingreso al OCABA-SIP

Para acceder al sistema OCABA-SIP, deberá ingresar a este link <http://www.ocaba.mosp.gba.gov.ar/prestadoras> y loguearse con sus datos de usuario y contraseña asignados al momento de la registración. En caso de no contar con estos datos, deberá registrarse según se indica a continuación.

¿Cómo registrarse?

Para registrarse , deberá cliquer en [Formulario de solicitud de usuario](#) que se encuentra en la página del inicio. Al hacerlo se habilitará un formulario con datos básicos que deberá completar (Fig. 1). En el término de 24 horas recibirá al e-mail consignando un link al que deberá ingresar para finalizar la registración, completando los datos del perfil del prestador y el tipo de servicio que presta por localidad.

Fig. 1

Datos del perfil del prestador. Aquí encontrará los datos institucionales de la prestataria (razón social, domicilio, teléfono, contacto, CUIT, entre otros) pre cargados por el OCABA. En esta instancia, deberá verificar que todos los datos sean correctos y estén completos. En caso contrario, deberá actualizar y completar según corresponda. Es fundamental consignar lo más preciso posible esta información a fin de asegurar una adecuada comunicación con el Organismo.

Tipo de servicio que presta por localidad. En esta sección podrá visualizar y modificar el listado de localidades donde presta los servicios de agua y cloacas. Al hacer click sobre la localidad, se abrirá una ventana de edición (Fig.2), en la que deberá marcar (tildar/destildar) el servicio según corresponda. Cuando el servicio de la localidad haya sido tildado por otra prestataria, aparecerá con tilde negro y no podrá ser modificado. En caso de observar alguna irregularidad, deberá contactarse con ocabasip@ocaba.mosp.gba.gov.ar para informar dicha situación.

Fig. 2

Primer ingreso

La primera vez que ingrese al OCABA-SIP, aparecerá un cuadro de diálogo, que deberá leer atentamente e indicar que ha leído y acepta los términos. Al **p r e s i o n a r** [Continuar](#) accederá a la pantalla inicial.

Pantalla inicial

Luego de aceptar los términos y condiciones, la pantalla inicial presentará tres secciones, las dos anteriores completas y actualizadas ("Datos del perfil del prestador" y "Tipo de servicio que presta por localidad"), las cuales podrán volver a ser editadas presionando el botón y una tercera correspondiente a **informes generados o en proceso**, seguido por el botón [SE MUESTRA NUEVO INFORME](#) o [TIENE UN INFORME EN PROCESO](#)

Informes generados o en proceso.

En esta sección podrá visualizar e imprimir los informes generados y en proceso de generación. Cabe destacar que solo se podrá tener un único informe en proceso, dado que el sistema no permitirá iniciar un nuevo informe hasta tanto se haya enviado el anterior. Una vez enviado un informe, el mismo no podrá volver a ser editado, por lo que en caso de necesitar modificar algún valor, deberá iniciar un nuevo informe o bien solicitar la reapertura del mismo por mail al operador soporte de OCABA a través de ocabasip@ocaba.mosp.gba.gov.ar.

Pantalla de generación de nuevo informe

Dentro de la Pantalla Inicial, al clicar el botón 'Nuevo Informe' se abrirá un cartel de diálogo de alta (Fig.3), en la que deberá completar el período a informar y la descripción correspondiente, luego será derivado a la Pantalla de Generación del Informe.



Fig. 3

Pantalla de edición de informe

Así mismo, en la pantalla inicial, al clicar el botón 'Aceptar', se abrirá la Pantalla de edición del Informe (Fig. 4).



Fig. 4

Pantalla de Generación del Informe

En esta pantalla visualizará las siguientes seis solapas:

- I. Datos técnicos por localidad
- II. Datos económicos de gestión
- III. Datos de atención al usuario
- IV. Datos generales
- V. Calculo tarifario
- VI. Archivos



Cloacas

- 1. Datos generales del servicio y redes
- 2. Sistemas de tratamiento de desagües cloacales

Al completar cada etapa, se pasará a la siguiente presionando el botón 'Continuar'.

A medida que ello suceda, los datos se irán guardando automáticamente, pudiendo continuar la carga sin perder los datos ya ingresados. Este procedimiento se realiza hasta llegar al botón 'Finalizar'.

En las pantallas de datos técnicos generales, tanto para agua como para cloacas, se deberán ingresar los datos requeridos respetando cuidadosamente las unidades solicitadas.



Fig. 6



En la primera solapa podrá visualizar el listado de localidades donde presta servicios.

Seleccionando las localidades disponibles (aquellas a las cuales ya le ha marcado servicio que brinda) se inicia el informe técnico por localidad. El mismo tiene 4 pasos para el Agua (Fig.5) y 2 pasos para Cloacas (Fig.6).

Agua

- 1. Datos Generales del servicio y redes
- 2. Producción (pozos de bombeo y captación superficial)
- 3. Sistemas de Almacenamiento
- 4. Sistemas de Tratamiento de agua



Fig. 5



En el caso de las tablas, el método de alimentación se realiza presionando el botón '+' para dar de alta un nuevo ítem. En caso de necesitar editar los datos ya ingresados, se deberá hacer click en el renglón correspondiente de manera de acceder a una pantalla de edición que dependerá del caso.

En la siguiente figura, se muestra un ejemplo de edición de un pozo de bombeo (Fig.7). Posteriormente el mismo se podrá Georeferenciar según se detalla a continuación.

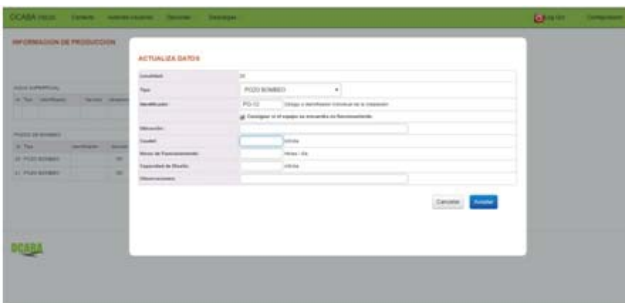


Fig. 7



Los requerimientos a completar dependerán del equipo o instalación seleccionado. No obstante ello, en todos los casos, se solicitará como campo obligatorio un código de identificación mediante el cual el prestador lo reconozca inequívocamente, como así también el domicilio y/o cualquier otra referencia que permita su georreferenciación.

En tal sentido, se ha concluido en la aplicación un procedimiento que permite obtener las coordenadas geográficas. Para realizar este procedimiento, deberá presionar en el ícono ubicado a la derecha de cada renglón de la tabla, a través de la cual se ingresará a una pantalla con un mapa basado en la cartografía de maps de google .(Fig.8)



(Fig.8)

Seguidamente, deberá indicar en el mapa, navegando sobre el mismo, la posición del equipo. A fin de optimizar ubicación, se deberá realizar un acercamiento considerable a través de la barra de zoom ubicada en el extremo inferior derecho del mapa.

Al hacer click sobre la ubicación deseada, se abrirá una ventana de información y presionando el botón **Marcar** el dato de las coordenadas quedará registrado. Luego se puede volver a ingresar al mapa a fin de verificar que el punto donde se ubicó el equipo es el correcto.(Fig. 9)

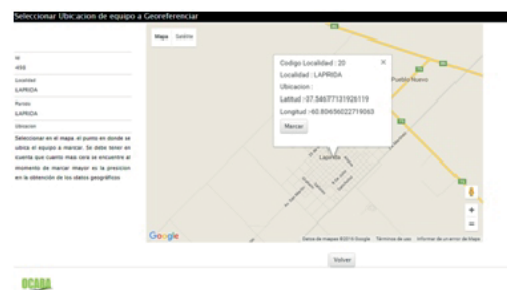


Fig.9

Para aquellas ubicaciones que no están las calles marcadas en el mapa, existe en el mismo la opción de vista satelital, a la cual se accede presionando "satélite" en el extremo superior izquierdo de la pantalla.

Es importante destacar que los datos que ingrese deben estar desagregados por cada localidad, por lo que al finalizar la carga correspondiente a la primera localidad, deberá continuar por la siguiente, hasta completar todas las localidades alcanzadas por la prestación en su distrito.



En la segunda solapa deberá realizar la carga de la información económica referida al servicio de agua y cloacas, correspondiente al período indicado.

En la tercera solapa deberá completar los datos correspondientes a la información de reclamos realizados por los usuarios en el período informado.

En la cuarta solapa deberá completar Datos Generales de la prestadora para el período informado.

La forma de edición en estas solapas es hacer click sobre la tabla de datos (Fig.10), lo que provocará la apertura de un cuadro de diálogo, permitiendo su edición. Una vez completados los mismos, presionar el botón **Aceptar** para grabar y continuar.

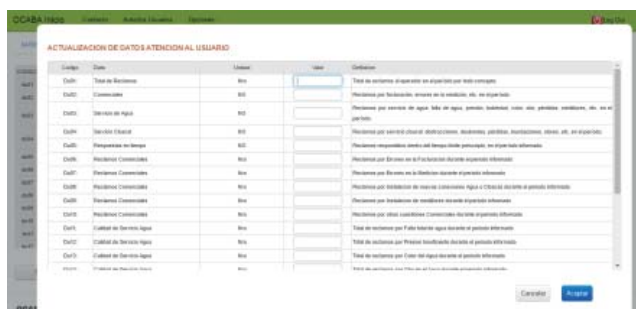


Fig.10



En la quinta solapa se encuentra el calculo tarifario, donde deberá ingresar los gastos administrativos, de comercialización, de operación y mantenimiento.

En la sexta solapa se encuentra la opción de adjuntar archivos al informe. Para realizar este procedimiento existen 2 tipos de botones, de color rojo y azul. En cada botón se indica el tipo de documento a adjuntar y los formatos aceptados. Los documentos indicados en los botones rojos son de carácter obligatorio y los indicados en los botones azules son de carácter complementario de información. (Fig.11)



Fig.11

Cierre del Informe

Finalizada la carga de información, deberá presionar el botón **Cierre y envío del Informe**. En ese momento el sistema verificará si se ingresaron todos los datos y documentos que el OCABA considera de carácter obligatorio, luego solicitará al operador la confirmación del envío.

Se recuerda que una vez realizado el cierre y envío del informe, el mismo no podrá ser modificado y podrán ser consultados desde la Pantalla Inicial presionando el botón **?**



Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 23/16

La Plata, 26 de julio de 2016.

VISTO el expediente N° 22700-1380/16 por el que se propicia regular la solicitud y expedición de determinados documentos y trámites catastrales en formato digital, a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la Disposición N° 6.234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las Disposiciones N° 6.234/06, modificatorias y complementarias de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial, se implementó de manera gradual, con adhesión voluntaria, un sistema de presentación de trámites catastrales mediante transferencia electrónica de datos, denominado SIC (Sistema de Información Catastral);

Que, en el marco de la Ley Provincial N° 13.666, mediante la Resolución Normativa N° 9/14 se aprobó la utilización de la Firma Digital en el ámbito de esta Agencia de Recaudación;

Que, teniendo en cuenta el grado de avance logrado por esta Autoridad de Aplicación en la implementación de herramientas informáticas, corresponde disponer lo pertinente a fin de establecer el listado de los documentos y trámites catastrales cuya solicitud y gestión deberá formalizarse, obligatoriamente, mediante transferencia electrónica de datos a través del Sistema de Información Catastral (SIC);

Que los documentos y trámites mencionados serán expedidos, a través del mismo Sistema, en formato electrónico y con la correspondiente Firma Digital;

Que la aplicación de la Firma Digital a los documentos señalados permitirá garantizar la integridad de su contenido y autoría asegurando además, en el caso de los Certificados Catastrales, la autenticidad exigida por el artículo 49 de la Ley N° 10.707 y modificatorias;

Que, asimismo, corresponde aprobar y actualizar los modelos digitales de los formularios correspondientes y dejar establecidos los casos en los que el uso del Sistema de Información Catastral (SIC) continuará siendo optativo para el solicitante;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Gerencia General de Técnica Tributaria y Catastral, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar establecido que los trámites catastrales que a continuación se indican, efectuados por los profesionales que en cada caso se detallan, deberán formalizarse obligatoriamente a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la Disposición N° 6.234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial:

1) Solicitud de Certificados Catastrales y/o Certificaciones de Valuación Fiscal, efectuadas por escribanos públicos, abogados y/o demás profesionales habilitados.

2) Solicitud de registración de la Constitución de Estados Parcelarios, de la Verificación de Subsistencia de Estados Parcelarios, de Actualizaciones de Valuación (artículo 8º de la Disposición N° 2.010/94 y modificatoria de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial) y de Declaraciones Juradas de Avalúo, efectuadas por profesionales habilitados.

3) Solicitud de Antecedentes Catastrales –para la Constitución de Estados Parcelarios, Verificación de Subsistencia de Estados Parcelarios o Actualización de Valuación Fiscal- efectuadas por profesionales con incumbencia en el ejercicio de la agrimensura.

4) Solicitud de Informes Catastrales efectuadas por profesionales habilitados.

5) Solicitud de expedición de Resúmenes Valuatorios de Antecedentes Catastrales efectuadas por profesionales habilitados.

6) Solicitud de Copias de Declaraciones Juradas de Avalúo efectuadas por profesionales habilitados.

7) Solicitud de Copias de Cédulas Catastrales efectuadas por profesionales habilitados.

8) Solicitud de Copias de Planos de Manzana efectuadas por profesionales habilitados.

9) Solicitud de Copias de Planos de Propiedad Horizontal por Unidad Funcional

efectuadas por profesionales habilitados.

Los documentos o constancias de registración indicados precedentemente serán expedidos por la Agencia de Recaudación a través del Sistema de Información Catastral (SIC), en formato electrónico y con la correspondiente Firma Digital.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que los trámites catastrales que a continuación se indican, efectuados por particulares que no revistan el carácter de profesionales habilitados, podrán formalizarse, de manera optativa, a través del Sistema de Información Catastral (SIC) aprobado por la Disposición N° 6.234/06 de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial:

- 1) Solicitud de Certificaciones de Valuación Fiscal.
- 2) Solicitud de registración de Declaraciones Juradas de Avalúo.
- 3) Solicitud de Copias de Declaraciones Juradas de Avalúo.
- 4) Solicitud de Informes Catastrales.
- 5) Solicitud de Copias de Cédulas Catastrales y de Planos de Manzana.

Los documentos o constancias de registración indicados precedentemente serán expedidos por la Agencia de Recaudación a través del Sistema de Información Catastral (SIC), en formato electrónico y con la correspondiente Firma Digital.

ARTÍCULO 3º. Aprobar los modelos de formularios digitales de Certificados Catastrales que integran los Anexos I (“Cédula Certificado Catastral”) y II (“Informe Complementario del Certificado Catastral”) de la presente.

ARTÍCULO 4º. Aprobar los modelos de formularios digitales de Certificaciones de Valuación Fiscal para año corriente y años anteriores, que integran los Anexos III (“Certificación de Valuación Fiscal Año actual”) y IV (“Certificación de Valuación Fiscal Años anteriores”) de la presente, respectivamente.

ARTÍCULO 5º. Aprobar el modelo de formulario digital de Resumen Valuatorio de Antecedente Catastral, que integra el Anexo V de la presente.

ARTÍCULO 6º. Aprobar el modelo de formulario digital de Informe Catastral, que integra el Anexo VI de la presente.

ARTÍCULO 7º. Derogar el Anexo I de la Disposición N° 6.236/06, el Anexo I Disposición N° 4.738/03 y la Disposición N° 4.410/02, de la ex Dirección Provincial de Catastro Territorial.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Gastón Fossati
 Director Ejecutivo

ANEXO I

Certificado Número		Fecha de Registración		Partido N°		Nombre		Partida	
Nomenclatura									
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela		
Motivo de Presentación									
Motivo									
Texto Profesional									
Ubicación de la Parcela									
Calle								N°	
Entre calle				y calle					
Cuerpo		Piso		Depto.		Localidad		C. P.	
Inscripción de Dominio									
Parcela Dominial									
Descripción según									
Designación del Bien									
Medidas, Linderos y Superficies									
Superficie									
Datos Mensura									
Medidas, Linderos y Superficies									
Superficie									



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

ANEXO III

Restricciones, Afectaciones y Servidumbres

No Informa

Plano Antecedente

Titular

Apellido y nombre			
Documento		CUIL	
Calle			N°
Entre calle		y calle	
Cuerpo		Piso	Depto.
Localidad		C. P.	C. P.A.

Informe Técnico del Profesional

Se encontró discrepancia en la distancia a la esquina de Calle Int. Pintos, siendo la misma según Catastro 112,57 metros, mientras que según mensura es 112,74 metros..

Profesional Actuante de la Constitución del Estado Parcelario / Actualización

Nombre y Apellido		
Profesión		Matrícula
Organismo		
Documento		CUIT

Superficies Edificadas

Total

Informe Valuatorio

Valor Tierra		Valor Edificio	
--------------	--	----------------	--

Certificación de Valuación Fiscal

Valuación Fiscal Impuesto al Acto 2016	
Valuación Fiscal 2016	
Valor Común	Valor Mejoras
Formulario 915	

Fecha de Expedición

Observaciones Catastrales

2 / 2

Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

ANEXO II

Informe Complementario del Certificado Catastral

Certificado Número							
Partido N°	Nombre						
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela

Artículo 6to/Anexo II

Nro Disposición		Fecha Disposición	
Unidad Funcional		Plano	

Superficies Edificadas

Total

Informe Valuatorio

Valor Tierra		Valor Edificio	
--------------	--	----------------	--

Certificación de Valuación Fiscal

Valuación Fiscal Impuesto al Acto 2016	
Valuación Fiscal 2016	
Valor Común	Valor Mejoras
Formulario 915	

Observaciones Catastrales

Fecha de Expedición

1 / 1

Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Certificación de Valuación Fiscal Año actual

Partido N°	Nombre	Partida					
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela

Titulares de Dominio

Apellido/Nombre/Razón Social

Detalle de Valuación

Val. Fiscal Año		Fecha Efect.	
Val. Fiscal		Valor Impuesto al Acto	
Formulario 915		Fecha de Efectividad F915	
Característica			

Detalle

Val. Tierra		Val. Edificio	
Val. Parte Común		Val. Mejoras	

Observaciones

Fecha de Expedición

1 / 1

Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

ANEXO IV

Certificación de Valuación Fiscal Años anteriores

Partido N°	Nombre	Partida					
Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela

Titulares de Dominio

Apellido/Nombre/Razón Social

Detalle de Valuación

Val. Fiscal Año		Fecha Efect.	
Val. Fiscal		Valor Impuesto al Acto	
Característica			

Formularios 915

Fecha Efectividad		Valuación	
-------------------	--	-----------	--

Detalle

Val. Tierra		Val. Edificio	
Val. Parte Común		Val. Mejoras	

Observaciones

Fecha de Expedición

1 / 1

Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar

El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

ANEXO V



Partido N°	Nombre							Partida
	Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela	

Titulares de Dominio
Apellido/Nombre/Razón Social

Inscripción de Dominio
Tipo Número Partido Serie Año

Domicilio Inmueble
Localidad CPA
Calle
Número Departamento
Cuerpo Piso

Domicilio Postal
Localidad CPA
Calle
Número Departamento
Cuerpo Piso

Movimientos de Valuación

Efectividad	Característica
Sup. Tierra	Sup. Edificio
Val. Tierra	Val. Edificio
Val. Mejora	Val. Común

1 / 2



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar
El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Partido N°	Nombre							Partida
	Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela	

Datos de Registración
Folio Legajo
Fecha

Formulario 915
Fecha
Valor

Detalle de Formularios

Formularios

Formulario	Tipo
Fecha Construcción	Fecha de Reciclado
Sup. Cubierta	Sup. Semi Cubierta
Sup. Total	Valuación
Cant. Tildes A	Cant. Tildes B
Cant. Tildes C	Cant. Tildes D
Cant. Tildes E	Cant. Total Tildes

2 / 2



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar
El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

ANEXO VI



Partido N°	Nombre							Partida
	Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela	

Titulares de Dominio
Apellido/Nombre/Razón Social

Inscripción de Dominio
Tipo Número Partido Serie Año

Domicilio Postal
Localidad Código postal
Calle
Número Departamento

Domicilio del Inmueble
Localidad Código postal
Calle
Número Departamento

Efectividad desde	Característica
-------------------	----------------

Detalle

Sup. Tierra	Sup. Edificio
Val. Tierra	Val. Edificio
Val. Parte Común	Val. Mejoras

1 / 2



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar
El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)

Partido N°	Nombre							Partida
	Nomenclatura							
Circ.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	SubParcela	

Última Registración
Trámite/Oblea Clase de Trámite
Fecha Finalización

Observaciones
Fecha de Finalización

2 / 2



Para acceder al Certificado Digital puede escanear el código o ingresar a la Escribanía Digital en www.arba.gov.ar
El presente certificado fue emitido en formato digital y firmado digitalmente por el Sistema de Información Catastral de Arba, en los términos de la Ley Nacional N° 25.506, siendo la Autoridad Certificante la Oficina Nacional de Tecnologías de la Información (ONTI)